



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 23 de junio de 2021

Estimado ciudadano
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2021-0114 de fecha 22 de junio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

Constancia relacionada con la transacción finalizada numero: 122016013752 por la que se solicitó certificación de denominación catastral de inmueble situado en el divisadero Morazán, para determinar cual fué el contenido o la resolución.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual informó lo siguiente:

“Con relación a la solicitud de Certificación de la Denominación Catastral número 122016013752, para un inmueble situado en el municipio del Divisadero, departamento de Morazán, informar que para los casos de las Certificaciones Catastrales, no es posible brindar copia de resolución, ya sea observada o aprobada, ya que la institución cuenta con el servicio de "Reposición de Certificación Catastral" con un arancel equivalente al monto cancelado por la certificación original, para este caso el arancel sería de \$37.29 dólares, todo esto respaldado en el Art. 45 de la Ley de Catastro el cual menciona:

Art. 45.- En los casos de deterioro, destrucción, pérdida o extravío del tanto de la ficha correspondiente al propietario o poseedor del inmueble, podrá reponerse éste, previo pago de los derechos respectivos. En el nuevo tanto se expresará que es "reposición", haciéndose constar en él, la fecha en que se extiende y la fecha en que se extendió el que se repone; y en el original se anotará constancia de que se ha extendido reposición y la fecha en que ésta se ha hecho.

Por lo que es necesario trasladarle al usuario solicitante, dicha información.

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

